



Temporada 2017/2018

CIRCULAR Nº 5

ARBITRAS Y ÁRBITRAS ASISTENTES DE FUTBOL FEMENINO.

La presente circular tiene como finalidad establecer las normas reguladoras de la plantilla de **Arbitras y Árbitras Asistentes para el Fútbol Femenino**.

Primero: La plantilla de árbitras de la Primera División Femenina estará compuesta por igual número de colegiadas que de equipos que integran la correspondiente categoría más cuatro (4), ampliándose a dos más para la temporada 2018/2019, según acuerdo de la CCI celebrada en Oviedo el día 27 de octubre de 2017.

La plantilla de árbitras asistentes de Primera División Femenina estará compuesta por igual número de colegiadas de las que integran las árbitras principales.

Segundo: La plantilla de árbitras de la Segunda División Femenina estará compuesta en función del número de colegiadas de cada Comité Territorial.

Tercero: La Primera División Femenina es una categoría nacional, y la Segunda División Femenina, igualmente nacional, delegada a cada Comité Territorial, en coordinación con el C.T.A.

El fútbol femenino puede ser arbitrado por árbitras o árbitros indistintamente, teniendo en cuenta que los árbitros sólo pueden arbitrar en el supuesto de no tener disponibilidad el CTA de árbitras para cubrir la jornada.

Cuarto: A la finalización de la temporada 2017/2018 se producirán los movimientos de ascensos y descensos necesarios de árbitras y árbitras asistentes para cubrir la plantilla de la Primera División, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los correspondientes informes.

Quinto: Mediante circular del CTA se determinarán las pruebas físicas específicas para arbitrar el fútbol femenino. La superación de estas pruebas físicas no otorga la posibilidad de arbitrar el fútbol masculino.

Sexto: Las árbitras pueden arbitrar en el fútbol masculino si reúnen todos los requisitos establecidos, pero siguiendo el sistema de ascensos y descensos previstos en el mismo. Por tanto, una árbitra, con independencia de la categoría que ostente en el fútbol femenino, no puede solicitar ni lograr una categoría idéntica a la que posea en el fútbol femenino, sino que debe ascender siguiendo el procedimiento y categorías del fútbol masculino.

Séptimo: Las árbitras del fútbol femenino deberán tener todos los requisitos establecidos en el Reglamento General de la R.F.E.F. para tener la condición de árbitra en activo, y en particular deberán estar debidamente colegiadas, y tener superadas las pruebas físicas, médicas y técnicas.

Octavo: Las normas establecidas en el Reglamento General de la RFEF sobre incompatibilidad, excedencias, pruebas físicas, obligatoriedad de arbitrar los partidos para los cuales han sido designadas, y demás concernientes a su actividad serán plenamente aplicables al arbitraje del fútbol femenino.

Noveno: El Comité Técnico de Árbitros, podrá designar Delegados-Informadores o Informadores de 2ª División "B" para los encuentros de la Primera División Femenina, de los disponibles que integran las plantillas del Comité Técnico. En la Segunda División esta competencia será de los Comités Territoriales.

Décimo: El Comité Técnico de Árbitros de la RFEF se reserva las plazas necesarias para árbitras asistentes, cuando no hubiese árbitra principal en un determinado Comité Territorial.

ARBITRAS INTERNACIONALES.

Primero: Para ostentar la internacionalidad, que sólo podrá corresponder a árbitras adscritas a la Primera División Femenina, deberán concurrir, además de los méritos adquiridos en sus actuaciones por alcanzar las máximas puntuaciones en sus actuaciones, los requisitos establecidos por la FIFA.

Segundo: Las árbitras internacionales deberán tener superadas las pruebas físicas que determina FIFA, así como tener la condición de disponibles y aptas para los nombramientos del arbitraje femenino nacional.

DESIGNACIONES

Primero: El trío arbitral de la Primera División Femenina estará compuesto, por una árbitra principal y dos árbitras asistentes. La árbitra asistente nº 1, corresponderá a la asistente específica, situándose en la banda en la que están ubicados los banquillos. La árbitra asistente número 2 será una árbitra de la Segunda División Femenina.

Segundo: La designación de las árbitras de la Primera División se realizarán por el Comité Técnico de Árbitros. La árbitra asistente número 1 será designada por el Comité Técnico de Árbitros; y la árbitra asistente número 2 será designada por el Comité Territorial al que pertenezca la árbitra principal,

Tercero: Las árbitras y árbitras asistentes deberán ser designadas de entre las que tengan superadas las pruebas técnicas, físicas y médicas, que en cada momento se determinen y no estén en situación de excedencia, incompatibilidad o suspensión.

Cuarto: La final de la Copa de S.M. la Reina, será arbitrada por las árbitras que designe el Comité Técnico de Árbitros, y deberán ser Arbitras Internacionales, siempre que haya árbitra disponible.

ASCENSOS

Primero: En la temporada 2018/2019 ascenderán a la categoría de Primera División Femenina las cuatro árbitras mejor clasificadas en el II Programa para árbitras que se realizará en mayo de 2018.

Segundo: En la temporada 2018/2019 ascenderán a la categoría de Primera División Femenina las cuatro árbitras asistentes, mejor clasificadas de la Segunda División Femenina, en correspondencia con las árbitras principales de cada Comité Territorial.

Tercero: La Segunda División Femenina en cuanto a ascensos a la misma se regulará por cada Comité Territorial.

DESCENSOS

Primero: En la Primera División Femenina, al final de cada temporada, descenderán a la Segunda División las dos árbitras peor clasificadas por el Comité Técnico de Árbitros. Asimismo, descenderán a la Segunda División las dos árbitras asistentes peor clasificadas por el C.T.A.

Segundo: La Segunda División Femenina en cuanto a descensos se regulará por cada Comité Territorial.

CLASIFICACIÓN.

Durante la temporada las árbitras y árbitros asistentes de la Primera División Femenina serán clasificadas por el Comité Técnico de Árbitros.

El índice corrector regulado en el Reglamento General de la RFEF para el arbitraje masculino se aplicará igualmente en el arbitraje femenino.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas (Madrid), 28 de noviembre de 2017.

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS



- PRESIDENTE -